

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/29

JGL-02/08/2021-29

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausentes con excusa:

D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 02 de agosto de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 29 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense celebrada el 1 de julio de 2021. Expte. 2021/8507



3°. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Calle Pez Espada, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8265

4°. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Calle Rio Ter, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8283

5°. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Avda. del Mediterráneo, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8286

6°. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Calle Faisán, T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8279

7°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición frente a la resolución recaída en el expte. 2021/11579. Expte. 2021/8239

8°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en la actuación "Edificio de Nueva Planta" destinado a museo/espacio expositivo sito en Plaza de la Constitución 10, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/7974

9°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación suministro con instalación y mantenimiento de la red de radiocomunicaciones. Expte. 2021/4599

10°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato PRIVADO de servicio para la realización del CONCIERTO "RAPHAEL 6.0" a celebrar en Roquetas de Mar. Expte. 2021/6390

11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de servicio de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor. Expte. 2021/6002

12°. PROPOSICION relativa a la resolución del contrato de servicios de dirección de ejecución de la obra denominada Remodelación del Campo de Fútbol existente, instalaciones deportivas anejas y el entorno urbano inmediato de El Parador T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2021/7973

13°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Avda. Carlos III nº 53 de El Parador, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8263



14°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la financiación de exposición histórica "La Gran Aventura del Mar" incluida en el Proyecto A Cielo Abierto. Expte. 2021/8463

15°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo. Expte. 2021/8091

16°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense celebrada el 1 de julio de 2021. Expte. 2021/8507

Se da cuenta del Acta de la Junta General del Consorcio de 1 de julio de 2021:

"ACTA Nº 44/2021. JUNTA GENERAL.SESIÓN EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

Presidencia

Don Gabriel Amat Ayllón por el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Miembros

Doña María Dolores Díaz Fernández por el AYUNTAMIENTO DE ADRA.

Don Francisco Rodríguez Vargas por el AYUNTAMIENTO DE VICAR.

Don José Manuel Rueda Capel por el AYUNTAMIENTO DE FELIX.

Ausentes con excusa:



Don Alberto González López por el AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Don Antonio Vargas Vargas por el AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA.

Don José Miguel Hernández García por el AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.

Don Ángel Escobar Céspedes por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Don Francisco Giménez Callejón por el AYUNTAMIENTO DE DALÍAS.

Don Antonio Sánchez Ortiz por el AYUNTAMIENTO DE ENIX.

Secretario: Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Interventor: Don Domingo Saldaña López, Interventor de Fondos del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En Roquetas de Mar, a UNO de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO, siendo las once horas se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar una Sesión Extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

1.- ACTA de la sesión anterior celebradas el día 21 de abril de 2021.

Se da cuenta del Acta celebrada el 21 de abril de 2021, no formulándose observación alguna por los miembros asistentes se declara APROBADA por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

465.- Decreto de fecha 6 de mayo de 2021, relativo a proceder a la aprobación del gasto relativo a la colaboración de personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con el Consorcio y al reconocimiento de la obligación por importe de 80.000 euros en la aplicación presupuestaria 161/46200.

466.- Decreto de fecha 6 de mayo de 2021, relativo a aprobar liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

467.- Resolución de fecha 6 de mayo de 2021, relativo a conceder autorización de vertido a las solicitudes 304, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 312, y 173.

468.- Resolución de fecha 6 de mayo de 2021, relativo a conceder autorización de vertido a las solicitudes 62, 128, 368 y 18.

469.- Resolución de fecha 6 de mayo de 2021, relativo a conceder autorización de vertido a las solicitudes 54, 393, 398, 401, 402, 404, 407, 409, 410, 411, 396, 392 y 399.



- 470.- Decreto de fecha 11 de mayo de 2021, relativo a aprobar el expediente de transferencia de crédito 1/2021 en aplicaciones presupuestarias.
- 471.- Resolución de fecha 28 de mayo de 2021, relativo a nombramiento de secretario, interventor y tesorera del Consorcio.
- 472.- Resolución de fecha 9 de junio de 2021, relativo a conceder autorización de vertido a las solicitudes 356, 372, 371, 47, 284, 366 y 389.
- 473.- Resolución de fecha 9 de junio de 2021, relativo a conceder autorización de vertido a las solicitudes 17, 24, 155, 240, 250, 354 y 334.
- 474.- Resolución de fecha 9 de junio de 2021, relativo a conceder autorización de vertido a las solicitudes 319, 174, 178, 204, 377, 386, 359, 352, 339, 390 y 400.
- 475.- Decreto de fecha 21 de junio de 2021, relativo a autorizar a la empresa Hidralia a ejecutar la obra de Adecuación Línea de Gas por importe de 29.164,64 Euros.
- 476.- Decreto de fecha 18 de junio de 2021, relativo a autorizar a la empresa Hidralia a ejecutar la obra de Adecuación sala Deshidratación por importe de 39.830 Euros.
- 477.- Decreto de fecha 21 de junio de 2021, relativo a autorizar a la empresa Hidralia a ejecutar la obra de Instalación de una Caldera, quemador y chimenea – Adecuación del sistema de calefacción del digestor por importe de 37.529,38 Euros.
- 478.- Decreto de fecha 21 de junio de 2021, relativo a autorizar a la empresa concesionaria Hidralia a ejecutar la obra de Bomba de Elevación de lodos a silos de almacenamiento por importe de 32.018,50 Euros.
- 479.- Decreto de fecha 21 de junio de 2021, relativo a autorizar a la empresa concesionaria Hidralia a ejecutar la obra de Redacción de Proyecto Biofiltro avanzado para desodorización por importe de 14.315 Euros.-

La JUNTA GENERAL queda enterada.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de 28 de mayo de 2021, relativa a la designación del Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio.

Se da cuenta de la Resolución de 28 de mayo de 2021, relativo a la designación de los funcionarios que han de realizar las funciones de secretaría, intervención y tesorería en el Consorcio. La función de secretaría del Consorcio será desempeñada de forma rotatoria por periodos anuales, como funciones complementarias del Secretario y Vicesecretaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la intervención como funciones complementarias del Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la tesorería se incorporan a las funciones de la administradora de la Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

4º.- MODIFICACIÓN de los Estatutos del Consorcio, Art. 16 (Secretaría e Intervención) y actualización a la Ley 40/2015.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “LRJSP”) establece un régimen unitario y de carácter básico para los consorcios de todas las Administraciones Públicas y deroga expresamente el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LrBRL), que regulaba los consorcios locales al establecer que: “Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas” ya que el art. 118 posibilita que se integren en los mismos, juntos con las entidades de derecho público, entidades privadas para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

El art. 119 LRJSP define el marco normativo de aplicación a los consorcios, que se rigen:

- a) *en primer lugar, por la regulación establecida en la Ley 40/2015 (arts. 118 a 127);*
- b) *en segundo lugar por la legislación autonómica en materia de consorcios, que habrá que entender que está constituida por los preceptos recogidos en la Ley 5/2010, de Autonomía local de Andalucía y en concreto el art. 62.2 b) que los contempla como entidades de cooperación territorial y lo recogido en los arts. 78 al 82 ya recogidas en los estatutos vigentes, así como las definiciones previstas en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en concreto en su configuración como ente supramunicipal del agua (arts. 14 y 18) ;*
- c) *en tercer lugar, por los Estatutos propios del consorcio;*
- d) *en lo no previsto en las normas anteriores, sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 40/2015, y en su defecto, al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio;*
- e) *como normas supletorias para los consorcios locales, regirán las establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

El régimen de adscripción de los consorcios se regula en el art. 120 LRJSP, donde se establecen una serie de criterios, también contemplados en los vigentes estatutos del Consorcio de ciclo integral del agua de uso urbano del poniente almeriense (en adelante “C”), ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, que van desde la mayoría de votos

en los órganos de gobierno al mayor número de habitantes o extensión territorial. En cuanto al régimen de personal al servicio de los consorcios, dado que tienen la consideración de Administración Pública, el art. 121 establece que podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla, sin que la excepción prevista en el precepto sea de aplicación en principio al C.

Conforme al art. 122, los consorcios quedarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos y por tanto se integrarán o acompañarán a los presupuestos de esa Administración, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El contenido de los estatutos de cada consorcio se regula al art. 124 con carácter de mínimos encontrándose reflejados en el Consorcio vigente. Los arts. 12, 13, 14 y la Disposición adicional sexta de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, contenían el derecho de separación de un miembro los efectos y el procedimiento para ello, y han sido derogados por esta Ley, siendo el art. 125 el que regula las causas y procedimiento de separación de un consorcio. Este artículo además se refiere expresamente a los consorcios de los municipios y a las causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación, como que un municipio deje de prestar un servicio que sea uno de los prestados por ese consorcio el incumplimiento de las obligaciones financieras. El art. 126 regula los efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio y el art. 127 contempla la disolución del consorcio y procedimiento para ello en términos muy similares al artículo 14 de la Ley 15/2014, añadiéndose que la cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente

Encontrándose los Estatutos del C. aprobados el 24 de mayo de 2012 procede efectuar una serie de modificaciones al objeto, no solo de adecuarlo definitivamente a la LRJSP, si no también, de acuerdo con la exposición de motivos del Decreto de Presidencia de 28 de mayo de 2021, transponer el régimen jurídico de los puestos ya no reservados a funcionarios con habilitación nacional y del personal que colabora activamente con el consorcio.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente ACUERDO.

1º. *Se modifica el apartado segundo del artículo 16:*
16.2.- *Se consideran los puestos de Secretaría, Intervención y tesorería como esenciales debiéndose adscribir a funcionarios pertenecientes a los entes consorciados sin que sus funciones estén reservadas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

Las funciones de los citados puestos son las siguientes:

a.- La función de secretaría del Consorcio que comprende: asesoramiento legal en la actividad del Consorcio; asistencia al presidente en el dictado de decretos; Secretaría de la Junta General; llevanza de libros de decretos del presidente y de actas de la Junta General; certificar de acuerdos, decretos y documentos en general del Consorcio; libros de registro de documentos; intervenir en la firma de contratos, convenios y documentos análogos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán atribuir funciones distintas o complementarias que sean compatibles con la Secretaría y adecuadas al grupo profesional

b.- La función de intervención que comprende: ejercer el control y la fiscalización interna de la gestión – económico financiera y presupuestaria, en sus modalidades de función interventora y de control financiero permanente, así como la contabilidad del Consorcio, bajo el mismo régimen jurídico de la Entidad a la que esté adscrito. Colaborar con el Órgano Interventor de la Entidad a que está adscrito en la realización del control interno en su modalidad de Auditoría Pública, así en materia de rendición de cuentas y remisión de información en materia económico – financiera y presupuestaria a los diferentes organismos públicos.

c.- La función de tesorería comprende la tesorería. Autorizará junto con el presidente los pagos materiales contra las cuentas bancarias del Consorcio una vez que se haya realizado la fiscalización por Intervención.

2º. Se introduce un nuevo apartado tres al artículo 16:

16.3.- Los funcionarios que han de realizar estas funciones serán designados de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito, por el presidente del consorcio previa conformidad del presidente de la entidad local donde preste servicios dando cuenta a la Junta General para su ratificación.

3º.- Se modifica el artículo 19.1 añadiéndose el siguiente apartado:

En todo caso se requiere para la existencia de quórum la presencia de al menos dos entes consorciados.

3º.- Se introduce un nuevo apartado tres al artículo. 26:

26.3. De otro lado, la Junta General podrá determinar que la prestación de los servicios se realice por parte del personal de los entes consorciados al que se le asignen funciones por uno o varios de los siguientes sistemas:

a. Mediante el establecimiento de una oficina técnica en el ayuntamiento al que esté adscrito con personal que proceda exclusivamente de las Administraciones participantes percibiendo sus retribuciones íntegras por parte del Consorcio. Se consideran incluidos en este régimen los funcionarios que presten los servicios esenciales establecidos en el art. 16 de los Estatutos. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

b. *Mediante la participación de funcionarios que tengan asignadas entre sus funciones en la relación de puestos de trabajo de cualesquiera de las administraciones participantes funciones complementarias y compatibles con la prestación de servicios a entidades intermunicipales o supramunicipales en cuyo caso sus retribuciones se efectuaran por la administración pública en la que presten los citados servicios sin perjuicio que se defina por la jefatura de personal el marco jurídico en el cual se realiza el ejercicio de estas funciones.*

b. *Mediante servicios extraordinarios por funcionarios de cualquiera de los entes adscritos fuera de su jornada al Consorcio. En este caso, por la jefatura de personal de la entidad local se determinará las condiciones particulares del puesto que va a prestar los citados servicios extraordinarios de acuerdo con el contenido de la petición que de forma específica efectúe el consorcio mediante solicitud dirigida por su presidente a la administración de pertenencia que especificará el contenido de los trabajos a realizar y la cualificación técnica o personal requerida, así como el tiempo estimado para su realización correspondiendo a la jefatura de personal del Ente consorciado determinar los efectivos a los que se adscriben dichas tareas y acreditar al ente el tiempo dedicado a efectos de que se transfiera por el consorcio el importe para su abono al personal.*

4º.- *Se modifica el art. 31.1 añadiendo la siguiente frase "en los términos recogidos en el artículo. 125 de la Ley 40/2015"*

5º.- *Se modifica el art. 31.3 añadiendo la siguiente frase: "En los casos de separación previstos en el art. 31 se procederá conforme a las reglas establecidas en el artículo 126.2 de la Ley 40/2015"*

6º. *Se modifica la Disposición transitoria única quedando redactada de la siguiente forma: Disposición transitoria única. - Para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia del Consorcio, la Presidencia podrá, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2012, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, efectuar encomienda de gestión a unidades administrativas adscritas a otros órganos de las Entidades que la integran, sin que se entienda incluida dentro de esta encomienda la colaboración del personal prevista en el art. 26."*

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

1º.- *Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio.*

2º.- *Publicar en el B.O.P de Almería el Edicto de aprobación inicial para su exposición al público por un plazo de 30 días. En el caso de no existir reclamaciones o sugerencias se entenderán definitivamente aprobados.*

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los entes consorciados.

5º.- **DACIÓN DE CUENTAS** de las inversiones ejecutadas por la UTE Depuración Poniente Almeriense con cargo a dotación económica del año 2020.

Se da cuenta de las inversiones ejecutadas por la UTE Depuración Poniente Almeriense con cargo a dotación económica del año 2020:

INVERSIONES PROPUESTAS A REALIZAR PARA EL AÑO 2020		
INSTALACIÓN	NOMBRE INVERSIÓN	IMPORTE B.I
EDAR EL EJIDO	Instalación de medidores de oxígeno en continuo para control de oxigenación en reactores biológicos y conexión a Telecontrol	8.223,57
EDAR BALERMA	Suministro y sustitución de soplante de levitación	39.908,67
VARIOS	Renovación equipos auxiliares y equipamiento laboratorio	1.588,52

La JUNTA GENERAL queda enterada de las inversiones ejecutadas con cargo a dotación económica del año 2020.

6º.- **DACIÓN DE CUENTAS** de las inversiones ejecutadas por la UTE Depuración Poniente Almeriense con cargo a dotación económica del año 2021.

Se da cuenta de las inversiones ejecutadas por la UTE Depuración Poniente Almeriense con cargo a dotación económica del año 2021:

INVERSIONES PROPUESTAS A REALIZAR PARA EL AÑO 2021		
INSTALACIÓN	NOMBRE INVERSIÓN	IMPORTE B.I
EDAR EL EJIDO	Suministro e instalación de triturador para fangos previos alimentación de centrífuga	11.565,88
EDAR DALIAS	Sustitución de bombas de agua bruta	7.902,73
EDAR BALERMA	Sustitución de bomba de fangos en exceso B	1.139,46
VARIOS	Sustitución iluminación EDARs Adra, Balerma y El Ejido	11.545,92
VARIOS	Alta calderines en industria	19.648,72
EDAR EL	Suministro e instalación extractor aireación sala soplantes	1.392,84

EJIDO		
-------	--	--

La **JUNTA GENERAL** queda enterada de las inversiones ejecutadas con cargo a dotación económica del año 2021.

HACIENDA

7º.- MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua para su regulación como prestación patrimonial no tributaria e incorporación de la cláusula medioambiental.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

La Junta General del Consorcio el 30 de noviembre de 2021 aprobó someter a consulta pública la iniciativa reglamentaria consistente en la aprobación de una Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributaria de los Servicios de Transporte en Alta y Depuración de Aguas Residuales y Vertidos. Habiendo estado expuesta al público y no produciéndose ninguna sugerencia se PROPONE a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE DEPRACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CONSORCIO, con arreglo al texto que se une como Anexo al presente acuerdo.

2º.- Someter la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el B.O.P de Almería. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CONSORCIO

Con la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, tal como señala su Preámbulo, se aclara la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de servicios, en los casos de gestión indirecta a través de concesionarios, dejando de ser tasas



y pasando a ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, modificando las siguientes leyes:

- 1.-Ley 9/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos (LTPP).
- 2.-Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT); y
- 3.-Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

El Consorcio para la gestión del Ciclo integral del Agua de Uso urbano de el Poniente almeriense, presta el servicio de depuración de aguas residuales de manera indirecta a través de un contrato de concesión de servicios, por la cual los abonados satisfacen contraprestaciones económicas por la prestación de este servicio público a las empresas concesionarias.

Con esta Ordenanza no tributaria se pretende contribuir a la adaptación de la nueva regulación normativa que, en grandes líneas, determina que:

- (7) estas contraprestaciones tienen carácter no tributario, es decir, tienen carácter tarifario (art. 289.2 LCSP); que
- (ii) para regular esta cuestión la LCSP modifica diversas leyes tributarias que determinan el carácter tarifario de este tipo de ingresos (art.2.c L TPP, disposición adicional primera LGT y art. 20.6 TRLHL); y (iii) que estas tarifas, que afectan a los servicios públicos regulados en el art. 20.4 TRLHL, deben aprobarse mediante una Ordenanza no fiscal

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras su modificación por la disposición final undécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Consorcio del Ciclo Integral del Agua, establece la Prestación patrimonial de carácter público no tributario de Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El ámbito territorial del Consorcio está constituido por el de los Municipios de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Félix, La Mojenera, Roquetas y Vícar, y la Entidad Local de Balanegra.

Artículo 2º.

- 2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las prestaciones económicas exigibles en contraprestación a los servicios de transporte en alta y depuración de aguas residuales y su vertido.



2.2. *La prestación de los citados servicios, comportará una contraprestación económica, como tarifa, que percibirá la empresa concesionaria del servicio, directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, y regulados en esta Ordenanza, en aplicación del principio de autofinanciación del servicio. Esta tarifa tendrá la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

La presente Ordenanza, así como las tarifas o prestaciones patrimoniales objeto de regulación en esta norma, será de aplicación en el ámbito territorial del Municipio de Roquetas de Mar.

Artículo 3º.

3.1. *Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.*

3.2. *En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio. Los propietarios a que se hace referencia podrán solicitar del Ayuntamiento, sin cargo alguno, expedición de certificado en el que se informe de las deudas por conceptos, que regula la presente Ordenanza con respecto al inmueble de su propiedad.*

Artículo 4º.

4.1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo. Las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley Gral. Tributaria.*

4.2. *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señále artículo 40 de la L.G.T.*

Artículo 5º.

5.1. *La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria regulada en este Capítulo, será fijada por las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:*

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN IVA	
--	-----------------	--



1.	PARTE FIJA	6.50	Euros/vvda Equivalente/trimestre
2.	PARTE VARIABLE	0.1168	Euros/m3
<i>Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido</i>			

VIVIENDAS EQUIVALENTES

Para el cálculo de la cuota fija, los usos distintos a la vivienda se transformarán en viviendas equivalentes, mediante la siguiente tabla.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alojamientos, locales y establecimientos:

Almacenes, grandes superficies, supermercados, mercados, organismos oficiales y establecimientos en general:

- Hasta 100 metros cuadrados construidos 1 Veq.
- Exceso de 100 metros cuadrados 0,01 Veq/m2 exceso.
- Cafeterías, bares, pubs y restaurantes: hasta 40 metros cuadrados 1,9 Veq.
- Exceso de 40 metros cuadrados 0,03 Veq./m2 exceso. Establecimientos hoteleros:
- Por habitación 0,4 Veq. Talleres e industrias:

Talleres, lavado de coches en circuito cerrado, artesanía y pequeña industria no contaminante con vertidos asimilables a los domésticos:

- Hasta 100 m2 eq.
- Exceso de 100 m2: 0,008 Veq/m2 exceso.
- Talleres o industrias con vertidos especiales. El Consorcio fijará si el vertido es compatible con la estación de tratamiento y la equivalencia en viviendas en función de la carga contaminante en relación con el promedio de las viviendas normales.

Las industrias que en sus procesos productivos utilicen agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento, podrán solicitar una reducción de hasta el 25 % de la cuota variable".

5.2. La cuota por vertido directo a las EDARS del Consorcio:

CUADRO TARIFA



	IMPORTE COM I.V.A AL 8%		
a) Vertidos con carga contaminante Baja (DQC <=2500)	6,98	7,54	Euros/m3
b) Vertidos con carga contaminante Media (Aguas residuales Concentradas) (2500< DQC <=5000)	8,50	9,18	Euros/m3
a) Vertidos con carga contaminante Alta (Residuos Industriales No Peligrosos) (2500< DQC <=5000)	24,79	26,77	Euros/m3

5.3. *La cuota tributaria a exigir por los servicios del tratamiento terciario (filtro de arena) del consorcio de municipios del poniente almeriense por el concepto de (PRODUCCIÓN) y para un hectómetro cúbico al año es la siguiente:*

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN IVA	
1. PARTE FIJA PRODUCCIÓN TERCIARIO	0	Euros/cliente/trimestre
2. PARTE VARIABLE PRODUCCIÓN TERCIARIO	0.1656	Euros/m3
<i>Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido</i>		

Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua servidos en el punto de entrega fijado.

5.4. *La cuota tributaria incluirá el parámetro K, que se encuentra regulado en la correspondiente ordenanza reguladora de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio, que se calcula de la siguiente forma:*

Parte Fija x número vvda equivalente + Parte Variable x m3 x K



El cálculo de la parte variable se calculará en función de la cantidad de agua consumida por las instalaciones que ocasionan el vertido, ya sea ésta procedente de la red municipal de abastecimiento, de otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, y de la carga contaminante del vertido, incrementada por el parámetro K.

El parámetro K es un coeficiente variable en función del índice de contaminación del vertido, el cual vendrá regulado en la correspondiente Ordenanza de Vertido del Consorcio.

En caso de ser vertido doméstico y asimilables a domésticos, K será igual a 1 (unidad), y se actualizará su valor conforme las correspondientes actualizaciones de la citada Ordenanza reguladora de Vertido.

Artículo 6º.

6.1. Se devenga la Prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal o del Consorcio que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de Prestación patrimonial de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

6.2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas, o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Prestación patrimonial de carácter público no tributario aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red excepto en los casos en que los técnicos municipales elaboren un informe indicando la especial dificultad ya sea económica o técnica para realizar la conexión efectiva.

6.3. No quedarán sujetos a la Prestación patrimonial de carácter público no tributario de depuración los edificios, instalaciones, y centros donde se presten servicios, mediante gestión directa, por los entes consorciados.

Artículo 7º.

7.1. Los sujetos pasivos sustitutos del obligado al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, en el

plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión del Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

7.2. *Las cuotas exigibles por esta Prestación patrimonial de carácter público no tributario se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará en periodos de facturación establecidos para el suministro de agua potable, y, a efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.*

7.3. *La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento que será remitido a los obligados al pago, que nunca podrá ser inferior a 30 días naturales.*

7.4. *Las prestaciones patrimoniales no satisfechas, podrán ser remitidas al Ayuntamiento mediante la entrega de un cargo de valores que deberá ser autorizado por la Tesorería, para su puesta al cobro por vía administrativa.*

Una vez vencido el plazo de pago en voluntaria otorgado, se podrán exigir recargos, intereses y costas, que serán liquidados por la Tesorería Municipal conforme al Reglamento General de Recaudación, y pagados directamente por los usuarios al Ayuntamiento en el procedimiento administrativo de apremio que se tramite al efecto. Una vez cobrada la totalidad de la deuda, el importe de la tarifa se pondrá a disposición del concesionario.

Artículo 8º.

Las entidades públicas consorciadas, titulares de los servicios de depuración de aguas residuales, deberán facilitar la información obrante en la facturación o las listas cobratorias de los usuarios, acreditativas del consumo de agua y / o en su caso abonar al concesionario el importe de lo recaudado conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas o Acuerdo del Consorcio.

DISPOSICION FINAL: *La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su comunicación a la administración general del estado y la comunidad autónoma de Andalucía y su definitiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.*



DISPOSICION DEROGATORIA: *Quedan derogados los preceptos en las ordenanzas que regulaba la anterior tasa de depuración de aguas residuales.*

Frente a este acuerdo se podrá interponer a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia directamente Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el art 107.3 LRJPAC y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo."

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

PLANIFICACIÓN

8º.- PROPOSICIÓN *relativa a efectuar la tercera y última prórroga del contrato "Servicio de análisis a las aguas residuales brutas y tratadas de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Poniente Almeriense" con la empresa Técnica y Proyectos S.A (TYPSA).*

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Con fecha 20 de julio de 2017 se suscribió contrato de análisis de agua residual de las Edars del Poniente Almeriense con un plazo de ejecución de 24 meses, finalizando el 13 de septiembre de 2019. El contrato contempla en su cláusula tercera una prórroga anual hasta un total de cinco años, como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El 30 de septiembre de 2019 la Junta General acordó la primera prórroga hasta el 2 de octubre de 2020. El 2 de octubre de 2020, el Presidente del Consorcio dictó resolución acordando la segunda prórroga hasta el 2 de octubre de 2021.

Existe nota de conformidad de la Secretaría e informe de fiscalización por parte de Intervención.

Estando próxima la finalización de la segunda prórroga y dado que el contrato contempla la posibilidad de ampliarlo un año más, se PROPONE A LA JUNTA GENERAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la tercera y última prórroga del contrato "Servicio de análisis a las aguas residuales brutas y tratadas de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Poniente Almeriense" con la empresa Técnica y Proyectos S.A (TYPSA) con C.I.F Núm. A28171288.

2º.- *Dar traslado del presente acuerdo a intervención y al interesado.*"

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

9º.- **ENCOMIENDA de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de licitación de las siguientes actuaciones:**

- *Servicio de Análisis a las Aguas Residuales Brutas y Tratadas de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Poniente Almeriense (contrato que finaliza el 02/10/2022).*

EDAR ROQUETAS

- *Proyecto de Mejora y acondicionamiento de las EBAR's de Las Salinas, Los Baños y Mercadona en Roquetas de Mar.*
- *Suministro y puesta en marcha de equipo de aireación o soplante.*
- *Proyecto de adecuación de la instalación de flotación de fangos de la EDAR de Roquetas.*

EDAR EL EJIDO

- *Adquisición espesador mecánico y auxiliares.*
- *Agitación, adecuación instalación, obra civil interior, adecuación circuito de calefacción de fangos e instalación equipo auxiliar existente (digestor).*
- *Adecuación circuito 2.2.8.4 de agua caliente, instalación equipos y tuberías auxiliares, saneado, instalación civil, ejecución y adecuación dos calderas, instalación y conexonada red existente, instalación de combustible.*

EDAR DE FELIX

- *Redacción de Proyecto Técnico depuración de aguas de Felix (se deberá remitir PPT y disponibilidad de suelo.*

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Por razones de eficacia, se considera conveniente por la Junta General del Consorcio, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que «la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus

competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

La encomienda objeto de gestión para la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos se refiere a la tramitación de los expedientes de contratación que se indican a continuación desde la fase de preparación hasta su adjudicación.

1º. *APROBAR el acuerdo de encomienda de Gestión cuyo convenio se regirá por las siguientes cláusulas:*

CLÁUSULAS

Primera. Ámbito de aplicación subjetivo.

Son partes del presente Acuerdo la Junta General del Consorcio, como órgano encomendante, y la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, como entidad en comendataria.

Segunda. Objeto.

Es objeto de la presente encomienda la gestión por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Plataforma de contratos del Sector público, de la adjudicación de los contratos de obras servicios y suministros que se indican en el acuerdo adoptado por la Junta General, sin perjuicio de que una vez adjudicada, la referida obra sea contratada conforme se establece en el PCAP que regula cada licitación:

EDAR DE ROQUETAS

- *Proyecto de Mejora y acondicionamiento de las EBAR's de Las Salinas, Los Baños y Mercadona en Roquetas de Mar.*
- *Suministro y puesta en marcha de equipo de aireación o soplante.*
- *Proyecto de adecuación de la instalación de flotación de fangos de la EDAR de Roquetas.*

EDAR DE EL EJIDO

- *Adquisición espesador mecánico y auxiliares.*
- *Agitación, adecuación instalación, obra civil interior, adecuación circuito de calefacción de fangos e instalación equipo auxiliar existente (dígester).*
- *Adecuación circuito 2.2.8.4 de agua caliente, instalación equipos y tuberías auxiliares, saneado, instalación civil, ejecución y adecuación dos calderas, instalación y conexas red existente, instalación de combustible.*

EDAR DE FELIX

- *Redacción de Proyecto Técnico depuración de aguas de Felix (se deberá remitir PPT y disponibilidad de suelo.*

Tercera. Alcance.

1. *La encomienda alcanza la realización de todos los actos de ejecución material que conlleve el procedimiento de licitación de las contrataciones. Sin que incluya los actos necesarios para la aprobación y compromiso de gastos; el reconocimiento de obligaciones; la propuesta de ordenación de pagos, la expedición de los documentos contables y su tramitación ante los órganos encargados de la función interventora y contable, con cargo a los créditos asignados al servicio presupuestario correspondiente que recaen en el Consorcio.*
2. *Incluye la preparación de la documentación para resolver recursos administrativos, así como los requerimientos de los órganos judiciales; requerimiento, liberación e incautación de las garantías.*

Cuarta. Titularidad de las actividades encomendadas.

1. *Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la formalización de actos jurídicos a los órganos que tengan atribuida por el ordenamiento jurídico la facultad de decisión.*
2. *En todo caso el ayuntamiento tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de este Acuerdo.*

Quinta. Gastos.

Correrán a cargo del presupuesto de gastos del Consorcio los originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Sexta. Seguridad de la información.

El ayuntamiento se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en los expedientes cuya tramitación es objeto de esta encomienda, conforme al artículo 12 de la mencionada Ley.

Séptima. Seguimiento de la encomienda.

Por la secretaría del ayuntamiento se procederá a coordinar y comprobar la correcta ejecución de la presente encomienda, así como proponer la resolución de las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.

Octava. Vigencia.

1. *La presente encomienda adquirirá eficacia con su publicación en el «Boletín oficial de la provincia» y extenderá su vigencia hasta la adjudicación de los contratos incluidos en la misma.*

No obstante, el ayuntamiento continuará con la realización de todas las actuaciones que procedan hasta el definitivo cierre de los correspondientes expedientes tramitados con cargo a la encomienda.

2. *El presente acuerdo podrá ser modificado, incluso en su duración, por acuerdo expreso de las partes y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.*

3. *La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por la terminación de las actuaciones por las siguientes causas:*

Por mutuo acuerdo de las partes.

Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.

Por el incumplimiento de las condiciones previstas en el presente acuerdo previa denuncia de cualquiera de las partes efectuada con dos meses de antelación a la fecha de resolución.

Novena. Régimen Jurídico.

Este acuerdo es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería».

2º.- *COMUNICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al objeto de que proceda a su aprobación y, en su caso, publicación.”*

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

10º.- MODIFICACIÓN de las inversiones propuestas por Hidralía S.A con cargo a remanente de tesorería año 2021.

La Junta General el 30 de noviembre de 2020, aprobó en el Punto 19 las inversiones propuestas por Hidralía a cargo de remanente de tesorería del año 2021. Las actuaciones planteadas han sufrido modificaciones por diversas causas quedando de la siguiente forma:

ACTUACIÓ N Nº	ACCIÓN	TIPO CONTRAT O	IMPORT E CON IVA	ESTATUS 14/04/21
1	Lote 1: Ejecución del Proyecto de Mejora de la EBAR Sabinar	OBRA	188.226 €	ENTREGADO. PENDIENTE DE LICITACIÓN
2	Lote 2: Ejecución del Proyecto de Mejora de las EBAR Paseo de los Baños		188.865 €	
3	Lote 3: Ejecución del Proyecto de Mejora de las EBAR Las Salinas		153.327 €	
4	Ejecución del Proyecto de Mejora de Pretratamiento	MIXTO	273.117 €	ENTREGADA. PENDIENTE DE LICITACIÓN
5	Adquisición de una soplante de levitación magnética marca Sulzer o similar, modelo HST20-600-1-150, con una potencia de 150 Kw, con un caudal de aire máximo de 7418 Nm3/h	SUMINISTR O	119.500 €	ENTREGADO. PENDIENTE DE LICITACIÓN
6	Ejecutar las actuaciones de adecuación delo flotador; 1) Conducciones, depósito de presurización, bombas, válvulas y accesorios 3) Electricidad y automatización	MIXTO	139.804 €	EN FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO DEAD LINE: ABR21
7	Actuaciones de reparación de fisuras por corrosión de armaduras, de protección frente a ataque por ácidos y de protección de muros a exposición ambiente en: pretratamiento decantación primaria, tratamiento biológico y decantación secundaria.	OBRA	104.000 €	PENDIENTE REDACCIÓN PPT
8	Sistema auxiliar provisional de almacenamiento de lodos a deshidratar para la ejecución de las actuaciones de mejora y tareas de mantenimiento en depósito tampón.	MENOR	28.100 €	
9	Saneado y reparación obra civil depósito tampón, incluye demolición de la cubierta, saneado y protección de hormigones	MENOR	39.500 €	



10	Nuevo equipamiento depósito almacenamiento lodos digeridos: Sistema de agitación e instalación de cubierta de PRFV para desodorización	MENOR	39.941 €	
----	--	-------	----------	--

TOTAL 1.274.380 €

Con fecha 5 de julio de 2021, el Técnico del Consorcio emite informe sobre la modificación planteada por Hidralia.

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

1º.- Aprobar las inversiones propuestas por Hidralia con cargo a remanente de tesorería del ejercicio 2021, con excepción de las actuaciones nº 5, 8, 9 y 10 debiendo ser subsanadas en base al informe técnico:

- Respecto a la actuación nº 5 se solicita un comparativo de precios inicialmente previstos y los precios de mercado finalmente adoptados.
- Respecto a las actuaciones 8, 9 y 10 no procede su fraccionamiento debiendo ser objeto de un solo contrato.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria.

11º.- MODIFICACIÓN de las inversiones propuestas por Hidralia S.A con cargo a dotación económica año 2021.

La Junta General el 30 de noviembre de 2020, aprobó en el Punto 19 las inversiones propuestas por Hidralia a cargo de dotación económica del año 2021. Las actuaciones planteadas han sufrido modificaciones por diversas causas quedando de la siguiente forma:

ACTUACIÓN Nº	INVERSIÓN	COSTE	EJECUCIÓN
1	Adecuación sala deshidratación	38.830	MENOR
2	Actuación general de adecuación de la línea de gas existente (sistema automatizado de encendido, clapetas en cúpula del digestor, sistema de detección de llama, sondas de nivel en gasómetro, automatización y control, etc...	29.165	MENOR
3	Reparación emisario La Ventilla	35.900	MENOR

4	Nuevo CCM para deshidratación	38.000	MENOR
5	Mejoras centro control EDAR	29.000	MENOR
6	Mejoras de seguridad. Instalación de pórticos en EBAR Acacias, EBAR Las Salinas, EBAR Pso. Baños, EBAR Las Grillas, EBAR San Nicolás y EBAD La Ventilla	6.000	MENOR
7	Mejoras de seguridad en EBAR Paseo Los Baños. Sustitución de las tapas de hierro galvanizado de la cántar y cámara de válvulas por tapas de PRFV.	9.000	MENOR
8	Redacción proyecto adecuación instalaciones de EBAR Mercadona (almacén Sauco), EBAR Pto. Deportivo Aguadulce y EBAR Las Grillas para la dosificación de Nitrato calcico para la reducción de olores en colectores.	6.600	MENOR
9	Adecuación EBAR Puerto Dpto. Aguadulce para dosificación NUTRIOX	38.100	MENOR
10	Adecuación EBAR Mercadona para dosificación NUTRIOX	19.400	MENOR
11	Solución integrada Covid-19 CITY SENTINEL	25.894	MENOR
12	Redactar proyecto de mejora reposición del sistema de agitación de la digestión anaerobia	4.000	MENOR
13	Instalación de una caldera, quemador y chimenea (Adecuación sistema calefacción del digestor)	37.529	MENOR
14	Suministro e instalación compuertas arquetas reparto tratamiento primario	13.653	MENOR

TOTAL 340.071 €

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

1º.- Aprobar las inversiones propuestas por Hidralia con cargo a dotación económica del ejercicio 2021, con excepción de las actuaciones nº 3, 6, y 7 debiendo ser subsanadas en base al informe técnico:

- Respecto a la actuación nº 3 se deberá aportar requerimiento de la Junta de Andalucía.
- Respecto a la actuación nº 6 y 7 se entiende que la seguridad y salud siempre es una prioridad y se debe aclarar si la solicitud obedece a algún requerimiento específico o cuál es el motivo de la urgencia. No obstante, tal y como se ha expuesto, para garantizar la seguridad de los trabajadores, las actuaciones se deben acometer a la mayor brevedad.
- Respecto a la actuación "Reposición del sistema de agitación mediante adquisición de dos compresores de paletas para biogás" por importe de 70.000 € y "Construcción de arqueta de salida



independiente del depósito de agua tratada” por importe de 60.000 € sobre su traslado a inversiones con cargo a dotación económica en próximos ejercicios, se deberá explicar los motivos exactos por lo que se consideran no prioritarias, motivando razonadamente cuáles son las actuaciones que se priorizan sobre ellas y el por qué de tal hecho y para qué año se pretenden ejecutar.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria.

12º.- SITUACIÓN deuda de depuración de los Ayuntamientos de Enix y Felix.

Se da cuenta de la situación de la deuda de depuración de los Ayuntamiento de Enix y Felix, por el representante de la empresa concesionaria Hidralia. Oído las observaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento Felix en el sentido de que se ha procedido al abono de algunas de las cantidades adeudadas, la JUNTA GENERAL ha RESUELTO:

Único.- Dejar este asunto sobre la mesa a resulta de la evacuación de un informe elaborado por los Ayuntamiento afectados y la empresa concesionaria en el que se determine la situación actual y medidas a adoptar.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y diez minutos, se levanta la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en 21 hojas, que suscribo, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consorcio. DOY FE.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Calle Pez Espada, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8265

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 15/06/21 con RGE nº 2021/17568, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:



1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Calle Pez Espada se hace necesario para subsanar los problemas actuales de hundimiento de la red de saneamiento, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.

2º Las obras consisten en la instalación de 58 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315mm, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento, reposición del asfalto.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 13.830,20€ euros.

La actuación propuesta consistente en renovar un tramo de red de saneamiento de la calle Pez Espada que presenta problemas debido al hundimiento de la red, mediante la ejecución de 58 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición del asfalto afectado.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en la ubicación indicada existe un tramo de la red de alcantarillado que presenta problemas de hundimiento, lo que está acarreado malos olores y acumulación de residuos.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras consisten en la instalación de 58 metros lineales de conducción de PVC con DN315mm, ejecutando sus conexiones correspondientes a la red, así como la reposición del firme afectado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria y urgente la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.830,20 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2021, al no sobrepasar los límites establecidos."

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE PEZ ESPADA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (13.830,20 €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2021.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Calle Rio Ter, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8283

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 15/06/21 con RGE nº 2021/17570, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Calle Rio Ter se hace necesario para subsanar los problemas actuales de hundimiento de la red de saneamiento, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.

2º Las obras consisten en la instalación de 49 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315mm, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento, reposición del asfalto.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 9.966,21€ euros.

La actuación propuesta consistente en renovar un tramo de red de saneamiento de la calle Rio Ter que presenta problemas debido al hundimiento de la red, mediante la ejecución de 49 m. de conducción de

policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición del asfalto afectado.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en la ubicación indicada existe un tramo de la red de alcantarillado que presenta problemas de hundimiento, lo que está acarreado malos olores y acumulación de residuos.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras consisten en la instalación de 49 metros lineales de conducción de PVC con DN315mm, ejecutando sus conexiones correspondientes a la red, así como la reposición del firme afectado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria y urgente la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 9.966,21 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2021, al no sobrepasar los límites establecidos."

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE RIO TER, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, conforme a la memoria valorada

que consta en el expediente, por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (9.966,21 €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2021.

2º. *Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Avda. del Mediterráneo, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8286

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 15/06/21 con RGE nº 2021/17566, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Avenida del Mediterráneo se hace necesario para subsanar los problemas actuales de hundimiento de la red de saneamiento, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.

2º Las obras consisten en la instalación de 13 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315mm, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento, reposición del asfalto.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 7.690,16€ euros.

La actuación propuesta consistente en renovar un tramo de red de saneamiento en Avenida del Mediterráneo que presenta problemas debido al hundimiento de la red, mediante la ejecución de 13 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición del adoquinado afectado.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de “dotación económica” prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión

del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en la ubicación indicada existe un tramo de la red de alcantarillado que presenta problemas de hundimiento, lo que está acarreado malos olores y acumulación de residuos.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras consisten en la instalación de 13 metros lineales de conducción de PVC con DN315mm, ejecutando sus conexiones correspondientes a la red, así como la reposición del adoquinado afectado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria y urgente la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.690,16 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2021, al no sobrepasar los límites establecidos."

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA AVENIDA DEL MEDITERRANEO, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (7.690,16 €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2021.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Calle Faisán, T.M. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 15/06/21 con RGE nº 2021/17567, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Calle Faisán se hace necesario para subsanar los problemas actuales de hundimiento de la red de saneamiento, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.

2º Las obras consisten en la instalación de 50 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315mm, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento, reposición del asfalto.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 12.101,90€ euros.

La actuación propuesta consistente en renovar un tramo de red de saneamiento la calle Faisán que presenta problemas debido al hundimiento de la red, mediante la ejecución de 50 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición del asfalto afectado.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de “dotación económica” prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: “De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio”, cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en la ubicación indicada existe un tramo de la red de alcantarillado que presenta problemas de hundimiento, lo que está acarreando malos olores y acumulación de residuos.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras consisten en la instalación de 50 metros lineales de conducción de PVC con DN315mm, ejecutando sus conexiones correspondientes a la red, así como la reposición del firme afectado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria y urgente la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 12.101,90 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2021, al no sobrepasar los límites establecidos."

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE FAISÁN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de DOCE MIL CIENTO UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.101,90 €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2021.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición frente a la resolución recaída en el expte. 2021/11579. Expte. 2021/8239

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



“Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18/06/2021, RGE 24023, se presenta Recurso de Reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Impuesto sobre Actividades Económicas
Asunto	Recurso de Reposición
Liquidación recurrida	2120000036
Fecha vencimiento de presentación del recurso de reposición	28 de mayo de 2021
Apellidos, nombre Titular	PROPCO MALAGUETA SL
NIF/CIF Titular	B93562940
Apellidos, nombre Representante	
NIF/CIF Representante	

2. Con fecha 27 de abril 2021 se practica notificación de la liquidación tributaria 2120000036 por el concepto Impuesto sobre Actividades Económicas y el periodo impositivo 2020, en virtud de declaración del interesado de metros cuadrados vendidos realizada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como órgano encargado de la gestión censal, y comunicada a esta administración en el fichero correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, de intercambio de información.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada fuera plazo, conforme dispone el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación del presente recurso de reposición. No consta en el expediente documentación que acredite la representación del interesado.

2. Según dispone el artículo 14.2, c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales,

“[...] El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.”

3. Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a liquidación tributaria 2120000036 por el concepto Impuesto sobre Actividades Económicas y el periodo impositivo 2020, y siendo que el mismo se presentó en el Registro de Entrada General con fecha 18/06/2021, y que la notificación de la liquidación combatida tuvo lugar en fecha 27/04/2021 según acuse de recibo al expediente, no queda

por menos que calificar el recurso de reposición de extemporáneo, al haberlo interpuesto fuera del plazo legalmente establecido (un mes) y conforme al pie de recurso que se indica en la notificación.

En consecuencia, y en relación a la solicitud presentada, se emite la siguiente propuesta de resolución, en la forma que se detalla:

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Inadmitir el recurso de reposición presentado, confirmando la resolución recurrida.*
- 2. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del contrato de servicios profesionales para la dirección de de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en la actuación "Edificio de Nueva Planta" destinado a museo/espacio expositivo sito en Plaza de la Constitución 10, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/7974

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Antecedentes del contrato

En el contrato administrativo de servicios suscrito en fecha de 27/10/20 con el adjudicatario Luis Manuel Martínez García, con NIF núm. 34841436R (como persona física, autónomo) consta que los trabajos objeto de dicho contrato le fueron adjudicados en Junta de Gobierno local de 05/10/20, consistentes en:

LOTE 2: Dirección de ejecución, por importe de treinta y un mil trescientos cincuenta euros con cincuenta céntimos de euro (31.350,50.-€), más la cantidad de seis mil quinientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (6.583,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con diez céntimos de euro (37.934,10.-€), que ofrece obligatoriamente una visita a obra a la semana, más otra posible visita adicional, que se compromete a presentarse en obra tras requerimiento antes de cuatro horas e igualmente se compromete a aportar a la finalización de las obras el modelo As-Built de la Edificación y sus Instalaciones; que no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados, que ha obtenido la mayor puntuación (86,25) y que

por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.

LOTE 3: Coordinación de Seguridad y Salud, por importe de cuatro mil ciento sesenta y tres euros con treinta y un céntimos de euro (4.163,31.-€), más la cantidad de ochocientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos de euro (874,29.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil treinta y siete euros con sesenta céntimos de euro (5.037,60.-€), que ofrece obligatoriamente una visita a obra a la semana, más otra posible visita adicional, que se compromete a presentarse en obra tras requerimiento antes de cuatro horas e igualmente se compromete a aportar a la finalización de las obras el modelo As-Built de la Edificación y sus Instalaciones; que no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados, que ha obtenido la mayor puntuación (78,25) y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.

El plazo de ejecución del servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establece en proyecto: Catorce (14) meses. El plazo de garantía de la obra es de 36 meses (3 años). En este sentido, la obra se inició, según consta en el Acta de Comprobación de Replanteo, el 13/10/20.

Así, durante la ejecución de la obra se ha recibido escrito proveniente del director de ejecución de la misma y coordinador de seguridad y salud, Luis Manuel Martínez García, 34841436R, en el que hace constar que "Solicito de mutuo acuerdo la resolución de los contratos de trabajo que esto desarrollando actualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Dirección de ejecución material de la obra de Remodelación del Campo de Fútbol existente, las instalaciones anejas y el entorno urbano inmediato, Expte. 18/19.- Servicio, en C/ Las Hortichuelas esquina C/ Los Eucaliptos, 04721 El Parador, Roquetas de Mar.

- 2. Dirección de ejecución material de la obra de Edificio de nueva planta destinado a museo espacio expositivo en Plaza de la Constitución nº 1, Roquetas de Mar, Expte. 37/20.- Serv. L2.*
- 3. Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Edificio de nueva planta destinado a museo espacio expositivo en Plaza de la Constitución nº 1, Roquetas de Mar, Expte. 37/20.- Serv. L3."*

Se da la circunstancia de que el técnico solicitante ha pasado a prestar servicios como Técnico Municipal, en calidad de Arquitecto Técnico/Aparejador, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Resolución del Alcalde-Presidente de 29/06/21, BOPA nº 134 de fecha 15/07/21), motivo por el cual debe renunciar a prestar los trabajos objeto de dichos contratos administrativos de servicios, procediendo por tanto que se adopte la solución de resolver los mismos por mutuo acuerdo tal y como prevé el art. 211.1.c) de la Ley

9/2017, de Contratos del Sector Público, con los efectos que a continuación se indicarán en la propuesta de acuerdo que se elevará al órgano de contratación para su aprobación, si procede.

La presente propuesta ha sido informada jurídicamente, y consta Nota de Conformidad de la Secretaría General, con arreglo a la siguiente

Normativa aplicable

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 1 del PCAP, el presente contrato administrativo de servicio se rige de la forma siguiente: "NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos de servicios que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Estos contratos se registrarán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Así mismo, establece su cláusula 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del

mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.”

Por otra parte, de forma genérica se regula en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, en su art. 209, que los contratos se extinguen bien por su cumplimiento, bien por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5ª (sobre suspensión y extinción de los contratos).

También refiere el art. 211.1.c) el mutuo acuerdo como causa genérica de resolución del contrato. Y en cuanto a las causas específicas de resolución del contrato de servicios, además están las previstas en el art. 313 LCSP, si bien en el supuesto que nos ocupa se puede reconducir la resolución con base en el mutuo acuerdo que, según el art. 212.4 LCSP, solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, teniendo como efectos que los derechos entre las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas (art. 213 LCSP). Así mismo, el acuerdo que adopte el órgano de contratación contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Por otra parte y en cuanto al trámite de audiencia al contratista (art. 109 RD 1098/2001, RGLCAP) con objeto de que alegue lo que conforme a su derecho convenga, podemos considerarlo cumplimentado al existir constancia en el expediente del escrito presentado por el propio adjudicatario comunicando la circunstancia que imposibilita la prestación de su contrato de servicio, derivándose, en consecuencia, su conformidad con la resolución contractual.

Al tratarse esta propuesta de una resolución contractual, de acuerdo con la Instrucción de la Secretaría General de 21/10/20, deberá someterse a la Nota de Conformidad que requieren los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos que conllevan prerrogativas del órgano de contratación tales como la resolución de un contrato y la determinación de sus efectos.

Por último, en cuanto a la competencia para aprobar esta resolución contractual, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19, BOPA nº 122 de 28/06/19, modificado por Decreto de 01/02/21, BOPA nº 25 de 08/02/21, es la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y en definitiva, aprobar cualquier acto derivado de su interpretación o resolución, como es el caso que nos ocupa.

Por todo lo antedicho, se informa favorablemente la propuesta de resolución de este contrato de servicios en los términos y con los efectos a continuación indicados; por lo que se efectúan las siguientes Conclusiones en forma de propuesta de acuerdo, que se elevará al órgano de contratación para su aprobación, si procede:

1º.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del contrato de servicios nº 37/20 suscrito en fecha de 27/10/20 con el Arquitecto Técnico Luis Manuel Martínez García, con NIF núm. 34841436R, consistente en los trabajos de: lote 2. Dirección de ejecución y lote 3. Coordinación en materia de seguridad y salud, de la obra de Edificio de nueva planta destinado a Museo/espacio expositivo sito en Plaza de la Constitución 10, t.m. de Roquetas de Mar, ya que al haber pasado a ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por razones de interés público resulta imposible la permanencia del contrato que tenía adjudicado, en lo referente a los lotes citados.

2º.- Autorizar la cancelación y devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la ejecución del contrato, según consta en el contrato: carta de pago con nº de operación 320200003677, de fecha 06/10/20, por importe de mil setecientos setenta y cinco euros y sesenta y seis céntimos (1.775,66- €), que es la suma de las garantías correspondientes al lote 2 y 3, es decir, 1.567,50.-€ más 208,16€, respectivamente.

3º.- Autorizar la designación de don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Municipal, como Director de Ejecución y Coordinador en materia de seguridad y salud de la obra de Edificio de nueva planta destinado a Museo/Espacio expositivo sito en Plaza de La Constitución 10, Roquetas de Mar, a tenor de las atribuciones y funciones que le otorga la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999 de 5 de noviembre, y específicamente en lo referente a su artículo 13, relacionado con el 2.1 de la misma ley; así como el apartado 2º del art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 16 y 23) y RD 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4º.- Someter esta propuesta de resolución a la fiscalización del órgano interventor, que además deberá prever el posterior estado de saldos de disposición que sobre el expediente obren consten en la contabilidad presupuestaria, una vez se apruebe la presente resolución contractual.

5º.- El acuerdo municipal que resuelva sobre esta resolución contractual ha de someterse a las normas de publicación previstas en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía (art. 15 LTPA) y de igual modo se ha de prever su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público (art. 346 LCSP).



6º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución (Jesus Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal), Gestora jurídica del Gabinete de Alcaldía (Belén Espinosa Balguerías) y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación suministro con instalación y mantenimiento de la red de radiocomunicaciones. Expte. 2021/4599

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 14 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación de SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES VÍA RADIO (DMR) PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto del contrato consiste en el suministro e instalación de un integrador de comunicaciones con dos puestos de operador, ampliación de cobertura DMR, así como el servicio de mantenimiento integral de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar.

El suministro e instalación del sistema Integrador de Comunicaciones deberá permitir el manejo de diferentes interfaces de comunicación (radio, telefonía, grabación, etc.), desde los puestos de operador por medio de una única interfaz Web de usuario, con el alcance respecto a los elementos delimitados en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares, y las especificaciones y funcionalidades exigidas en su cláusula 3. El sistema permitirá la coexistencia de tecnologías de comunicación con funcionalidad completa para diferentes interfaces (PMR, DMR, TETRA, RTB, GSM, RDSI, etc.) y de las API's para la integración de aplicaciones propias o de terceros (interfaces de software).

Asimismo se incluye un servicio de mantenimiento integral de la red de comunicaciones de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar, garantizando su funcionamiento óptimo y la pervivencia de la misma ante situaciones adversas.

Todo ello en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el intendente de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Policía Local la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas, según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00.-€), más veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (151.250,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación para el primer año de duración del contrato es de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (107.600,00.-€), más veintidós mil quinientos noventa y seis euros (22.596,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de ciento treinta mil ciento noventa y seis euros (130.196,00.-€) IVA incluido.

Se trata de un contrato de naturaleza mixta en el que se ha considerado como prestación principal el suministro e instalación de un integrador de comunicaciones con dos puestos de operador y ampliación de cobertura DMR, que incluye como prestaciones complementarias y directamente vinculadas a la ejecución de dicho suministro el servicio de mantenimiento integral de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar. La determinación del precio de este contrato se ha realizado sumando ambos tipos de prestaciones:

La determinación del precio del suministro se ha realizado sobre la estimación de los componentes necesarios en el alcance del mismo, delimitado en el pliego de prescripciones técnicas para Policía Local y Protección Civil, cifrado en NOVENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (90.200,00.-€), más dieciocho mil novecientos cuarenta y dos euros (18.942,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (109.142,00.-€) IVA incluido, con el siguiente desglose para ambas unidades:



UNIDAD:	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE IVA INCL.
Policía Local	70.365,29.-€	14.776,71.-€	85.142,00.-€
Protección Civil	19.834,71.-€	4.165,29.-€	24.000,00.-€
TOTAL SUMINISTRO	90.200,00.-€	18.942,00.-€	109.142,00.-€

El presupuesto base de licitación del servicio de mantenimiento integral de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar, se fija en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00.-€), más siete mil trescientos ocho euros (7.308,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO EUROS (42.108,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato:

ANUALIDAD:	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE IVA INCL.
Primer año	17.400,00.-€	3.654,00.-€	21.054,00.-€
Segundo año	17.400,00.-€	3.654,00.-€	21.054,00.-€
TOTAL MANTENIMIENTO	34.800,00.-€	7.308,00.-€	42.108,00.-€

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (159.800,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años de duración inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El plazo máximo para la ejecución del suministro e instalación de un integrador de comunicaciones con dos puestos de operador y ampliación de cobertura DMR, será de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, debido a la naturaleza de la prestación y la exigencia de coordinación del suministro y los trabajos necesarios basados en su instalación, ampliación de dos emplazamientos de cobertura DMR, así como

mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio (DMR) para la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar.

El responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato será el intendente de la Policía Local de Roquetas de Mar, Don Miguel Ángel López Rivas, siendo la Policía Local la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 13 de julio de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 15 de julio de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES VÍA RADIO (DMR) PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, conforme a los artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.6 LCSP.

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00.-€), más veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (151.250,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, mediante tramitación anticipada del gasto**:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2.021	2.022	2023
01001.130.62600	109.142,00.-€		
01001.130.21300	7.018,00.-€	21.054,00.-€	14.036,00.-€

**A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación para el primer año de duración del contrato es de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (107.600,00.-€), más veintidós mil quinientos noventa y seis euros (22.596,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de ciento treinta mil ciento noventa y seis euros (130.196,00.-€) IVA incluido, correspondiente al suministro e instalación de un integrador de comunicaciones con dos puestos de operador y ampliación de cobertura DMR, más la primera anualidad del servicio de mantenimiento integral de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar.*

*** Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato PRIVADO de servicio para la realización del CONCIERTO "RAPHAEL 6.0" a celebrar en Roquetas de Mar. Expte. 2021/6390

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

1.OBJETO: Contrato PRIVADO de SERVICIO que tiene por objeto la REALIZACIÓN DEL CONCIERTO "RAPHAEL 6.0" A CELEBRAR EN ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa adjunta al presente Pliego, elaborado por el

Técnico Municipal Responsable del Contrato Don Manuel Cruz García. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Educación y Cultura.

2. INVITACIÓN AL PROCESO, RESPUESTA A SOLICITUD DE OFERTA INICIAL Y APERTURA SOBRE 1: Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se inició con la invitación al proceso de una única empresa licitadora, INDALOSTAFF S.L.U., con CIF B04868527, mediante la solicitud de oferta inicial enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 06/07/2021.

La no existencia de competencia en ningún caso ha sido consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no existe en esta licitación una alternativa o sustituto razonable distinto de la única empresa invitada al proceso, debido a la preceptiva protección de los derechos exclusivos de propiedad intelectual objeto de este contrato, conforme a la rigurosa aplicación del artículo 168.1.2 LCSP.

Con fecha 13 de julio de 2021, en sesión celebrada a las 10:30 horas por la Mesa de Contratación (S130721), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa presentada por la empresa invitada conforme a las exigencias establecidas en el PCAP. Una vez comprobada la documentación aportada y cumplimentada en tiempo y forma la subsanación efectuada por la empresa licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN definitiva de la misma, al haber subsanado correctamente la documentación administrativa.

3. NEGOCIACIÓN: Posteriormente, se incorpora a la sesión S130721 de fecha 13 de julio de 2021, la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia que contiene la oferta económica inicial. De conformidad con el artículo 169.5 LCSP, el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, se comunica a la Delegación de Educación y Cultura la admisión definitiva de la empresa licitadora y su oferta inicial a fin de proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP.

La negociación se lleva a cabo por el responsable del contrato D. Manuel Cruz García, quien con fecha de 15 de julio de 2021 traslada a la Mesa de contratación los emails y Acta de Negociación relativa a la contratación del servicio denominado "Concierto de Raphael" Expte. 7/21 PRIVADO

4.- SOLICITUD DE OFERTA FINAL Y VALORACIÓN: Habiéndose recibido el acta de negociación arriba reproducida, la Mesa de Contratación da por cerrada la negociación, una vez obtenida como ventaja consecuencia de la misma la fecha de realización del concierto en 14/07/2021, por resultar la más adecuada conforme al cronograma previsto para las actividades de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud previstas para el verano 2021, comunicando a la empresa la solicitud de oferta final en fecha

27/07/2021, para la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. La oferta final recibida en fecha de 28/07/2021 ratifica la oferta inicial en los siguientes términos:

-Oferta final: NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€), IVA incluido.

-Fecha en la cual se compromete a realizar el concierto: sábado 14 de agosto de 2021

Una vez verificada que la oferta definitiva se ajusta y cumple todos los requisitos establecidos en el pliego; se procede a la valoración de la misma con arreglo al único criterio de adjudicación establecido y definido en el PCAP, referido al precio y valorado hasta un máximo de 100 puntos. En virtud de la ponderación establecida y la oferta final presentada por la referida mercantil, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

Mercantil	Oferta	Puntuación (hasta un máximo de 100)
INDALOSTAFF S.L.U.	95.000,00.-€	100

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como oferta mejor valorada para el contrato privado de servicio denominado concierto de Raphael a la única empresa licitadora en el proceso:

INDALOSTAFF S.L.U., con CIF núm. B04868527, con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica es NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€), IVA incluido, y fecha de realización del concierto en sábado 14 de agosto de 2021.

Se comprueba de oficio por la Sección de Contratación que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Manuel Cruz García.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el Acta del procedimiento del contrato PRIVADO de servicio consistente en la REALIZACIÓN DEL CONCIERTO "RAPHAEL 6.0" de fecha 29/07/2021.

2º. La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato privado de servicio consistente en la REALIZACIÓN DEL CONCIERTO "RAPHAEL 6.0 a la mercantil INDALOSTAFF S.L.U., con CIF núm. B04868527, por ser la que tiene la mejor puntuación, siendo su oferta final de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€), IVA incluido, y fecha de realización del concierto en sábado 14 de agosto de 2021.

3º. La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del concierto. Las tareas principales se desarrollarán durante los días 13 (montaje) y 14 (finalización de montaje, pruebas técnicas y concierto) de agosto de 2021. El desmontaje está previsto para el 15 de agosto de 2021.



4º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

A tal efecto se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito en fecha 25 de junio de 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por el referido importe IVA incluido y el número de operación 220210011405:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021
02004.334.2269931 – ACTIVIDADES CULTURALES	104.950,00.-€
02004.334.2270603 – ASISTENCIAS TÉCNICAS CULTURA	10.000,00.-€
TOTAL à	114.950,00.-€

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación y cultura y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de servicio de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor. Expte. 2021/6002

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR. El servicio consiste en el alquiler de maquinaria diversa con conductor, a utilizar como medios específicos para ejecutar fundamentalmente trabajos auxiliares de apoyo a trabajos de reforma,

reparación y mantenimiento de calles y caminos, plazas y parques municipales. Se define, pues, por la realización de diversos servicios a prestar consistentes básicamente en el alquiler de la maquinaria con conductor, para trabajos auxiliares relacionados con el apoyo a las obras y servicios municipales realizados directamente por el Ayuntamiento así como apoyo a todos los trabajos realizados por las distintas Áreas del mismo.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Unidad de Urbanismo y Patrimonio.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVENTA EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (181.090,25.-€), más treinta y ocho mil veintiocho euros y noventa y cinco céntimos (38.028,95.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (219.119,20.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (724.361,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para un año de duración inicialmente previsto, más las posibles prórrogas de otros tres años.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por la Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSF, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo, y de las exigencias técnicas de integración y coordinación del conjunto de máquinas a usar.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor, siendo la Unidad de Urbanismo y Patrimonio la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de julio de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 23 de julio de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, una vez incluida en el mismo mediante la Proposición relativa a su inclusión aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2021.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 219.119,20.-€ IVA incluido para un año de duración del contrato.

A tal efecto se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito en fecha 21 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.1532.21002 "REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS", por el referido importe de 219.119,20.-€ IVA incluido y número de operación 220210011037.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio al Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor, siendo la Unidad de Urbanismo y Patrimonio la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Urbanismo y Patrimonio, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICION relativa a la resolución del contrato de servicios de dirección de ejecución de la obra denominada Remodelación del Campo de Fútbol existente, instalaciones deportivas anejas y el entorno urbano inmediato de El Parador T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Antecedentes del contrato

En el contrato administrativo de servicios suscrito en fecha de 20/06/19 con el adjudicatario Luis Manuel Martínez García, con NIF núm. 34841436R (como persona física, autónomo) consta que los trabajos objeto de dicho contrato le fueron adjudicados en Junta de Gobierno local de 24/05/19, consistentes en la dirección de ejecución de la obra de Remodelación del Campo de Fútbol existente en El Parador, así como instalaciones deportivas anejas. El importe de adjudicación fue de veinte mil novecientos euros (20.900.-€), más la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y nueve euros (4.389.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de veinticinco mil doscientos ochenta y nueve euros (25.289.-€), estableciéndose un total de tres (3) visitas por semana a la obra.

Durante la ejecución de la obra se aprobó una modificación técnica del contrato, en concreto el 24/05/21, que absorbía la ampliación de plazo aprobada el 29/03/21 de finalización de obra (para la primera quincena de mayo de 2021) con estas modificaciones que influían nuevamente en el proceso de desarrollo de los trabajos (los técnicos municipales se ratificaron en lo informado sobre la aprobación del plazo previsto para su finalización, denegando los 4 meses solicitados y autorizándose 2 meses, según aconsejaron en los informes obrantes en el expediente).

Así, encontrándose la obra próxima a su finalización, se ha recibido escrito proveniente del director de ejecución de la misma, Luis Manuel Martínez García, 34841436R, en el que hace constar que “Solicitud de mutuo acuerdo la resolución de los contratos de trabajo que esto desarrollando actualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar:



Dirección de ejecución material de la obra de Remodelación del Campo de Fútbol existente, las instalaciones anejas y el entorno urbano inmediato, Expte. 18/19.- Servicio, en C/ Las Hortichuelas esquina C/ Los Eucaliptos, 04721 El Parador, Roquetas de Mar.

- 2. Dirección de ejecución material de la obra de Edificio de nueva planta destinado a museo espacio expositivo en Plaza de la Constitución nº 1, Roquetas de Mar, Expte. 37/20.- Serv. L2.*
- 3. Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Edificio de nueva planta destinado a museo espacio expositivo en Plaza de la Constitución nº 1, Roquetas de Mar, Expte. 37/20.- Serv. L3.”*

Se da la circunstancia de que el técnico solicitante ha pasado a prestar servicios como Técnico Municipal, en calidad de Arquitecto Técnico/Aparejador, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Resolución del Alcalde-Presidente de 29/06/21, BOPA nº 134 de fecha 15/07/21), motivo por el cual debe renunciar a prestar los trabajos objeto de dichos contratos administrativos de servicios, procediendo por tanto que se adopte la solución de resolver los mismos por mutuo acuerdo tal y como prevé el art. 211.1.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con los efectos que a continuación se indicarán en la propuesta de acuerdo que se elevará al órgano de contratación para su aprobación, si procede.

La presente propuesta ha sido informada jurídicamente, y consta Nota de Conformidad de la Secretaría General, con arreglo a la siguiente

Normativa aplicable

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 1 del PCAP, el presente contrato administrativo de servicio se rige de la forma siguiente: “NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos de servicios que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Estos contratos se registrarán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Así mismo, establece su cláusula 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato."

Por otra parte, de forma genérica se regula en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, en su art. 209, que los contratos se extinguen bien por su cumplimiento, bien por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5ª (sobre suspensión y extinción de los contratos).

También refiere el art. 211.1.c) el mutuo acuerdo como causa genérica de resolución del contrato. Y en cuanto a las causas específicas de resolución del contrato de servicios, además están las previstas en el art. 313 LCSP, si bien en el supuesto que nos ocupa se puede reconducir la resolución con base en el mutuo acuerdo que, según el art. 212.4 LCSP, solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, teniendo como efectos que los derechos entre las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas (art. 213 LCSP). Así mismo, el acuerdo que adopte el órgano de contratación contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Por otra parte y en cuanto al trámite de audiencia al contratista (art. 109 RD 1098/2001, RGLCAP) con objeto de que alegue lo que conforme a su derecho convenga, podemos considerarlo cumplimentado al existir constancia en el expediente del escrito presentado por el propio adjudicatario comunicando la circunstancia que imposibilita la prestación de su contrato de servicio, derivándose, en consecuencia, su conformidad con la resolución contractual.

Al tratarse esta propuesta de una resolución contractual, de acuerdo con la Instrucción de la Secretaría General de 21/10/20, deberá someterse a la Nota de Conformidad que requieren los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos que conlleven prerrogativas del órgano de contratación tales como la resolución de un contrato y la determinación de sus efectos.

Por último, en cuanto a la competencia para aprobar esta resolución contractual, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19, BOPA nº 122 de 28/06/19, modificado por Decreto de 01/02/21, BOPA nº 25 de 08/02/21, es la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y en definitiva, aprobar cualquier acto derivado de su interpretación o resolución, como es el caso que nos ocupa.

Por todo lo antedicho, se informa favorablemente la propuesta de resolución de este contrato de servicios en los términos y con los efectos a continuación indicados; por lo que se efectúan las siguientes Conclusiones en forma de propuesta de acuerdo, que se elevará al órgano de contratación para su aprobación, si procede:

1º.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del contrato de servicios nº 18/19 suscrito en fecha de 20/06/19 con el Arquitecto Técnico Luis Manuel Martínez García, con NIF núm. 34841436R, consistente en la dirección de ejecución de la obra de Remodelación del Campo de Fútbol existente en El Parador, así como instalaciones deportivas anejas, ya que al haber pasado a ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por razones de interés público resulta imposible la permanencia del contrato que tenía adjudicado.

2º.- Autorizar la cancelación y devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la ejecución del contrato, según consta en el contrato: carta de pago con nº de operación 320190002477, de fecha 20/05/19, por importe de mil cuarenta y cinco euros (1.045.- €).

3º.- Autorizar la designación de don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Municipal, como Director de Ejecución de la obra de Remodelación del Campo de Fútbol existente en El Parador, así como instalaciones deportivas anejas, a tenor de las atribuciones y funciones que le otorga la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999 de 5 de noviembre, y específicamente en lo referente a su artículo 13, relacionado con el 2.1 de la misma ley.



4º.- Someter esta propuesta de resolución a la fiscalización del órgano interventor, que además deberá prever el posterior estado de saldos de disposición que sobre el expediente obren consten en la contabilidad presupuestaria, una vez se apruebe la presente resolución contractual.

5º.- El acuerdo municipal que resuelva sobre esta resolución contractual ha de someterse a las normas de publicación previstas en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía (art. 15 LTPA) y de igual modo se ha de prever su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público (art. 346 LCSP).

6º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución (Jesus Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal), Gestora jurídica del Gabinete de Alcaldía (Belén Espinosa Balguerías) y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Avda. Carlos III nº 53 de El Parador, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8263

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 14/05/21 con RGE nº 2021/16300, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º *Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Avenida Carlos III a la altura del número 53 (Pizzería Globo) se hace necesario para subsanar los problemas actuales de hundimiento de la red de saneamiento, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.*

2º *Se verifica que actualmente hoy 2 imbornales conectados a la red saneamiento provocando entrada en carga de la red durante los periodos de lluvias.*

3º *Las obras consisten en la instalación de 88 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315mm , instalación de 2 imbornales transversales a lo largo de todo el ancho de la vía de servicio existente , con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento y pluviales , reposición del acerado afectado y del de asfalto.*

4º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 20.615,86€ euros.

La actuación propuesta consistente en renovar un tramo de red de saneamiento en Avenida Carlos III que presenta problemas debido al hundimiento de la red, mediante la ejecución de 81 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes. Ante la dificultad de la traza actual por medio del acerado de la Avenida de Carlos III y ante la existencia de las paradas de autobús de la misma avenida se hace muy complejo realizar la renovación por la misma traza por lo que se tiene previsto trasladar la misma a la vía de servicio que hay a la derecha de la vía principal. Con este traslado se consigue menor complejidad de la obra, así como la conexión de la edificación existente a la red de saneamiento y ante futuras edificaciones de solares actuales. Se van a ejecutar dos nuevos imbornales transversales a la vía de servicio para recoger toda el agua que se acumula ante la forma de vaguada de la carretera y se conectarán mediante pozo a la red de pluviales existente en la avenida de Carlos III creando así red separativa en la zona afectada.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en la ubicación indicada existe un tramo de la red de alcantarillado que presenta problemas de hundimiento, lo que está acarreando malos olores y acumulación de residuos. Asimismo, dos imbornales para recogida de aguas pluviales se encuentran conectados a la red, lo que provoca la entrada de ésta en carga durante los periodos de lluvia.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras consisten en la instalación de 88 metros lineales de conducción de PVC con DN315mm, ejecutando sus conexiones correspondientes a la red, la ejecución de dos imbornales corridos que se disponen transversalmente ocupando todo el ancho de la vía de servicio, así como la reposición del firme y del acerado afectado por las obras.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria y urgente la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.615,86 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2021, al no sobrepasar los límites establecidos.”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA AVENIDA CARLOS III Nº 53, EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (20.615,86 €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2021.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la financiación de exposición histórica "La Gran Aventura del Mar" incluida en el Proyecto A Cielo Abierto. Expte. 2021/8463

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha presentado proyecto para la exposición histórica “La Gran Aventura del Mar” con fecha prevista de celebración del 31 de julio al 29 de agosto de 2021. Esta

exposición se encuentra enmarcada dentro de la programación cultural "A Cielo Abierto" que se desarrollará durante el verano de 2.021.

En el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Almería, en las Bases de Ejecución, Anexo número 3, se contempla la relación de asistencias económicas nominativas a conceder a las entidades locales de la provincia en el Área de Cultura y Cine, entre las que se encuentra incluida la correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el proyecto "A cielo abierto", por importe de 40.000,00 euros.

La asistencia económica a que se refiere el presente escrito está prevista para ser destinada a parte de la financiación de la programación cultural de verano, y, en concreto, la gran exposición infantil y familiar denominada "LA GRAN AVENTURA DEL MAR".

Se hace constar que dicha programación estará supeditada a situación de la crisis sanitaria y se desarrollará en todo caso cumpliendo los máximos protocolos de seguridad y prevención ante el Covid-19.

A tal efecto, desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud se ha procedido a elaborar el proyecto requerido por la convocatoria, así como a ir cumplimentando otros documentos necesarios para la tramitación del expediente de solicitud subvención.

A continuación, se transcribe literalmente el referenciado Convenio de Colaboración:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR EL QUE SE CANALIZA LA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EXPOSICIÓN HISTÓRICA "LA GRAN AVENTURA DEL MAR" INCLUIDA EN EL PROYECTO "A CIELO ABIERTO".

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de la citada Corporación Provincial, adoptado en la sesión constitutiva de fecha 15 de julio de 2019.

Y de otra, D. Gabriel Amat Ayllon, en su calidad de Alcalde-Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2.019

Intervienen, asimismo:

El Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, y el Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Guillermo Lago Núñez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen cuales son las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al establecer en su artículo 9.17, que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

TERCERO. - El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 96.3.b) contempla entre las competencias propias de la Diputación: Las que con carácter específico y para el fomento de la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la comunidad Autónoma en desarrollo de la misma".

En este sentido, el artículo 36.1.b) de la LRBRL, establece como competencia propia de la Diputación: La asistencia y colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.



El artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dispone que es competencia propia de la provincia la asistencia técnica, económica y material a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha presentado proyecto, con un presupuesto de gastos que asciende a 104.905,60 euros, para la exposición histórica "La Gran Aventura del Mar" con fecha prevista de celebración del 31 de julio al 29 de agosto de 2021.

La exposición narra la historia de la piratería desde los inicios de la navegación hasta su edad de oro en los siglos XVI y XVII; muestra más de 150 objetos arqueológicos originales, además, de réplicas y maquetas.

Es un recorrido a través de cuatro ámbitos históricos:

- Mundo Clásico.
- La Edad Media.
- Piratas berberiscos.
- Piratas del Caribe.

El proyecto pretende realizar una actividad con unos contenidos culturales de calidad y con el suficiente atractivo como para convocar a miles de personas a participar de este gran evento, encuadrado dentro de la programación cultural del municipio en el verano 2021.

QUINTO. - Es voluntad de La Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., y 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prestar asistencia económica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que ha solicitado colaboración para la financiación de los gastos de la citada exposición.

A tal efecto, el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, ha previsto asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de cuarenta mil (40.000) euros.

En virtud de mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; y artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las Administraciones firmantes convienen en suscribir el presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio, articular la asistencia económica existente en el Presupuesto de la Diputación Provincial, destinada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la financiación de los gastos derivados de la exposición histórica "La Gran Aventura del Mar" 2021; en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. – OBJETIVOS

Los objetivos principales que se pretenden alcanzar con el proyecto son los siguientes:

Incorporar a la programación cultural del municipio y la provincia una propuesta atractiva, original y de calidad, de referencia no sólo para Roquetas de Mar y la provincia sino para todos los visitantes que acuden al municipio, especialmente en los meses de verano.

Contribuir con ello a redondear y completar desde una perspectiva cultural e histórica la oferta turística global del municipio, dado su perfil fundamental de municipio turístico.

Reactivar la vida cultural del municipio tras el largo periodo de pandemia.

Favorecer la necesaria recuperación del sector cultural, tan dañado en por la crisis.

Aportar un espacio-tiempo de fantasía e inmersión activa en la historia del mar para el disfrute de niños, niñas y familias en general, tras los duros periodos de confinamiento y ausencia de vida social y cultural, tan necesaria para el equilibrio psicosocial de los más pequeños y de las personas en general.

TERCERA. – FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto total del Convenio asciende a ciento cuatro mil novecientos cinco euros con sesenta céntimos (104.905,60) euros, con la siguiente financiación:

Diputación de Almería: 40.000 euros.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 64.905,60 euros.

La Diputación abonará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad indicada, en concepto de asistencia económica, con cargo a la aplicación 8000 334 46203 "Transferencia Ayuntamientos Actividades Culturales", del Presupuesto 2021.

El abono de la asistencia económica de la Diputación, será realizado en un solo pago y con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, que será realizada en la forma y plazo establecido en la cláusula séptima del Convenio.

CUARTA. ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable se establece desde el día 1 de julio hasta el 1 de octubre de 2021.

El Ayuntamiento destinará la aportación dineraria que realice la Diputación Provincial (40.000 €), a actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará los siguientes gastos:

- Caché y derechos de exhibición,*
- Montaje y desmontaje,*
- Gastos de transporte y*
- Campaña de comunicación*

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a:

- 1. Realizar el proyecto para el que se concede la asistencia económica en la forma y plazos establecidos en el presente Convenio.*
 - 2. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde el Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería.*
 - 3. Presentar la cuenta justificativa por el importe concedido y en la forma prevista en la cláusula séptima del Convenio.*
 - 4. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.*
 - 5. Gestionar con el Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, el acceso gratuito a la exposición de grupos organizados por los servicios culturales de la Diputación mediante visitas guiadas con explicación de su historia y las piezas más relevantes, según una programación adecuada. Entre los grupos organizados tendrán preferencia aquellos consistentes en escolares, estudiantes, personas con discapacidad, personas mayores y, en general, colectivos con dificultades de acceso a exposiciones artísticas y museísticas, residentes en la provincia de Almería.*
 - 6. Difundir, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con la exposición histórica "La Gran Aventura del Mar". El Ayuntamiento de Roquetas deberá incluir la imagen institucional de la entidad concedente en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las otras mencionadas.*
- Para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa, habrán de seguir las especificaciones previstas en el manual de imagen corporativa de la Diputación de Almería.*

7. Adoptar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, en el Castillo de Santa Ana; espacio habilitado para ubicar la citada exposición.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

La Diputación de Almería se compromete a:

Abonar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una asistencia económica por importe de cuarenta mil (40.000) euros, para los gastos derivados de la exposición histórica "La Gran Aventura del Mar". Libramiento que será realizado, con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el 30 de noviembre de 2021; cuyo importe mínimo a justificar ascenderá a 40.000 euros, y contendrá:

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme al proyecto presentado, suscrita por el/la responsable de la Entidad.*
- 2. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación de Almería.*
- 3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.*
- 4. Copias del material de difusión utilizado.*

OCTAVA. - PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se regirán por lo dispuesto en la base 54ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2021.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

1.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se celebrarán reuniones de coordinación dirigidas a:

- a) Aclarar y decidir cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.
- b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio.
- c) Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.
- d) Comprobar que toda la información o publicidad que se efectúe de los programas y actividades que se realicen en el marco del Convenio refleje lo establecido por las Administraciones firmantes.

Asistirán a las citadas reuniones: un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta, sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El cumplimiento de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
5. Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 15 1. d) de la LGS.

DÉCIMO SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIONES. –

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras.

Si, por causas sobrevenidas, fuera imposible cumplir las fechas previstas para la realización de la exposición, el Ayuntamiento deberá notificarlo al Área de Cultura y Cine, que lo deberá tener en cuenta a efectos del cómputo de plazos previstos en el presente convenio

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Acctal. de la Diputación Provincial de Almería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Dichas asistencias económicas nominativas se registrarán por lo establecido en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (BOP N° 87 de 08/05/2018) y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por el que se fijan los términos de la colaboración para la financiación de la exposición "La Gran Aventura del Mar", a celebrar del 31 de julio al 29 de agosto de 2.021.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para el mismo se lleve a puro y debido efecto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Diputación Provincial de Almería, Oficina de Secretaría General para su custodia y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento. Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Convenios y dar publicidad publicándose en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo. Expte. 2021/8091

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Antecedentes

El 20 de junio de 2007, se suscribió entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, el Convenio de Colaboración que tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el suministro, instalación y soporte de un Punto de Empleo en la localidad de Aguadulce (Roquetas de Mar). ID801512

Desde que se suscribió el presente Convenio de Colaboración no consta más tramitación ni documentación en el expediente, en virtud del apartado 7º sobre la vigencia del mismo, que entraba en vigor el día de la fecha de la firma, y mantendría su vigencia por término indefinido, aunque cualquiera de las partes podría realizar la denuncia del mismo con una antelación mínima de tres meses, cuestión esta última no llevada a cabo por ninguna de las partes.

Con fecha 22 de junio de 2021 se recibe por el Servicio Andaluz de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía borrador de actualización del referenciado Convenio, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. ID801509

A continuación, se transcribe literalmente el referenciado Convenio de Colaboración:

“Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. M.^a José Roldán López, Directora General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada por Decreto 583/2019, de 22 de octubre, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y en

virtud de Resolución de 1 de agosto de 2019, por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

De otra parte, D. Gabriel Amat Ayllón en calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según nombramiento en Pleno Extraordinario de fecha 15 de junio de 2019, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

EX P O N E N

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la Intermediación Laboral y el registro de personas demandantes de empleo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con la ciudadanía, así como la de ésta con otras administraciones públicas, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.

TERCERO.- Haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y con el objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo la renovación y reinscripción de la demanda de empleo, así como la actualización de datos, entre otros, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de un Punto de Empleo.

CUARTO.- En atención a tales consideraciones, conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tiene que realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, las partes abajo firmantes, manifiestan su voluntad de aunar sus esfuerzos, cooperar y suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar los términos entre las partes firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de 2 Puntos de Empleo en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- OBJETIVO. El objetivo común de las actuaciones a realizar por las partes firmantes es mantener operativo en todo momento el Punto de Empleo, a fin que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda renovar o reinscribir la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo ponga operativos a través de la utilización de los mencionados terminales.

CUARTA.- ACTUACIONES. Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio y la colaboración se ejecutará en los términos detallados a continuación.

Por el Servicio Andaluz de Empleo:

- a) Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento del Punto de Empleo.*
- b) Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Suministrar e instalar los tóner de la impresora que incorpora el Punto de Empleo para la correcta impresión de los documentos expedidos por el mismo.*
- c) Formar al personal designado por el Ayuntamiento en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Empleo.*

2. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Disponer de un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a las personas usuarias del sistema, para proceder a la instalación de 2 Puntos de Empleo según se relacionan:

a.1) Punto de Empleo 1: sito en Plaza de la Iglesia, 1, El Parador de las Hortichuelas, 04721 Roquetas de Mar, Almería.

a.2) Punto de Empleo 2: sito en calle Isla de Izaro, 1, Aguadulce, 04720 Roquetas de Mar, Almería.

b) Informar de cualquier modificación de la ubicación de los Puntos de Empleo, que sólo podrá realizarse mediante informe de evaluación favorable y la firma de la correspondiente Adenda.

c) Mantener encendido y conectado estos Puntos de Empleo cuando las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de las personas usuarias al sistema un mínimo de cinco horas al día.

d) Mantener operativas y actualizadas las características técnicas y de capacidad de transmisión de datos. Disponer una conexión a internet con un ancho de banda que garantice el correcto funcionamiento, así como la monitorización remota de los Puntos de Empleo.

e) Designar la persona o personas responsables de cada Punto de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Ayuntamiento, para facilitar la información necesaria a las personas demandantes de empleo. La identificación de estas personas será facilitada a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

f) Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.

g) Abastecer o reponer las necesidades de papel de las impresoras que incorporan estos Puntos de Empleo con la regularidad necesaria, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo hará entrega de una llave de acceso al compartimento donde se encuentra alojada la impresora, la cual será debidamente custodiada.

h) Poner en conocimiento del servicio técnico que corresponda y con la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema se puedan detectar o le sean comunicadas por las personas usuarias.

i) Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones del Ayuntamiento, con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualesquiera otras que fuesen precisas realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.

j) Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecentamiento de los Puntos de Empleo, que serán custodiados adecuadamente mientras se encuentren en dependencias del Ayuntamiento, aunque no estuviesen operativos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD. Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que les pueda corresponder, que le hayan sido asignados y/o que deban ser empleados para la ejecución de este Convenio.

El Servicio Andaluz de Empleo es ajeno a cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que disponga el Ayuntamiento para la ejecución de este Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN. Deberán adoptarse las medidas de difusión:

1. Las partes firmantes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.

2. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de las partes firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas destinatarias de la misma.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD. En todo caso y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuenta el Punto de Empleo, corresponde al Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, en cualquier momento y previa comunicación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Servicio Andaluz de Empleo podrá sustituir o retirar los Puntos de Empleo, en el supuesto de que el Ayuntamiento incumpla alguna de las obligaciones contraídas en este Convenio durante un período superior a tres meses.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA. Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, se creará, en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por dos miembros en representación del Servicio Andaluz de Empleo,

la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, o persona en quien delegue, y la persona titular de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, o la persona en quien delegue; y por dos miembros en representación del Ayuntamiento.

En todo caso, la Presidencia y Secretaría de la misma corresponde a los representantes del Servicio Andaluz de Empleo.

La Comisión mixta se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio, en la fecha establecida por ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

Asimismo, teniendo en consideración los puntos del orden del día, cuando se estime oportuno por alguna de las partes, podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, personal técnico especialista en representación de alguna de las partes.

En todo lo no establecido en el presente Convenio será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN. El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración de CUATRO años. No obstante, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante firma de adenda por un periodo no superior a cuatro años.

Asimismo, podrá extinguirse:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo.*
- 2. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas.*

En el supuesto que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Consideraciones técnicas

En primer término, hemos de reseñar que ciertamente la regulación de los Convenios a suscribir por la Administración Pública sufre una importante modificación fruto de la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, recogiendo en los artículos 47 a 53 los que regulan la materia objeto de este Convenio.

El Artículo 49 de la LRJSP prevé que los convenios no podrán tener plazo de duración superior a 4 años, siendo además que, en el seno del procedimiento administrativo, y como es lógico del expediente, deberá incorporarse memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Analizando la posible renovación de un convenio suscrito en el año 2007, acudimos a la redacción y contenido de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, al recoger que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

Se indica que dicha adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h). 1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

En consecuencia y sin perjuicio de la adaptación automática respecto de los plazos de duración, debería haberse analizado y acometido la adaptación del convenio firmado en su momento. Se anuda a ello que con relación al plazo, una vez entrada en vigor las previsiones de la LEY 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE 02/10/2015 y entrada en vigor al año de su publicación, según Disposición Adicional 18ª), el convenio venció en el año 2019.

La naturaleza jurídica de un convenio administrativo se sistematiza por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen 878/2010, de 30 de noviembre. El concepto de esta figura jurídica se recoge en el artículo 47 de esta norma, definiéndose como aquel pacto o acuerdo adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como por las Universidades públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado y para conseguir un fin común, siempre y cuando no contenga las prestaciones propias de los contratos.

Por tal definición expuesta anteriormente, no cabe duda que estamos tratando de un genuino convenio de colaboración entre dos entidades públicas, que convergen en los intereses generales encomendados basados estrictamente en los intereses público de modo que el tener estos dos puntos de referencia para las gestiones redundan satisfactoriamente en toda la comunidad vecinal del término municipal, no teniendo el objeto del contrato ningún elemento de naturaleza jurídica – administrativa que le acerque o sistematice en naturaleza contractual, por tanto, está exento de la aplicación de la legislación de contratos.

Asimismo, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no vemos atribución alguna sobre la aprobación de los convenios de colaboración, por lo que en previsión de la cláusula residual que el artículo 21.1.s) atribuye al Alcalde – Presidente, la competencia respecto de aquellas materias que se asignan al municipio o provincia sin atribuirse a ningún otro órgano de la corporación, por lo que, el órgano competente para aprobar este convenio de colaboración es el Alcalde-Presidente, salvo que se someta a consideración de la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado g) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 28, de 8 de febrero de 2021-.

En cuanto a los costes económicos que pueden derivarse son difícilmente evaluables económicamente al concentrarse especialmente en el consumo de energía eléctrica que permita mantener activos ambos puntos de empleo, así como, el papel sí debería de ser suministrado por parte del SAE para que el mismo se ajuste a las característica de la mecánica, no considerando mayores costes económicos, que los manifestados de poca o nula incidencia que puedan tener sobre el erario público municipal en relación con los loables y plausibles objetivos que inciden en ambos Centros Directivos con la implementación de sendos puntos para que la ciudadanía pueda acceder a realizar sus demandas y gestiones de empleabilidad con la mayor eficacia, eficiencia y celeridad, todo ello, en concordancia con el ámbito de la planificación, gestión y promoción de los distintos programas de empleo, con especial referencia para quienes se encuentran registrados como desempleados/as, a fin de no agravarles, aún más, esta situación tan delicada para el ámbito personal y familiar, y puedan renovar sus demandas de empleo y o realizar otras gestiones que le puedan ser beneficiosas, y usuarias y usuarios de forma directa con el SAE.

Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Las partes podrán acordar su prórroga, antes de la finalización del plazo inicial, por un periodo de cuatro años adicionales. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y damos por hecho el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la

MAR, POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DOS PUNTOS DE EMPLEO.

801509 BORRADOR DE NUEVO CONVENIO ACTUALIZADO PUNTOS SAE EN 017. Convenio DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

801474 CONVENIO SAE SUSCRITO EN EL AÑO 2007 SOBRE PUNTOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE FORMA TELEMÁTICA. 017. Convenio

Tras someterse a la JGL de fecha 27 de julio y quedarse sobre la Mesa para la emisión de la Nota de conformidad de la Sra. Vicesecretaria General, con fecha 27/07/2021, se ha procedido a la misma en el siguiente sentido literal:

Visto el expediente arriba epigrafiado en relación con la aprobación del convenio interadministrativo entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite con carácter previo a la aprobación del clausulado del Borrador de Convenio el siguiente INFORME

De acuerdo con lo establecido 3.4. del Real Decreto 128/2018, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente. Examinado el expediente epigrafiado se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el informe jurídico emitido por Técnico de Administración General en fecha 22 de julio de 2021. LA VICESECRETARIA. Fdo. Dolores del Pilar González Espinosa

Por cuanto antecede, y salvo que sea precisa la previa fiscalización por la Intervención Municipal, en lo que pueda ser significativo del mínimo coste de energía eléctrica derivado del consumo de ambos puntos de información u otros no definidos expresamente, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por el que se fijan los

términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo, para facilitar a la ciudadanía la autogestión de los trámites para mejorar sus condiciones de empleabilidad.

SEGUNDO.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693..

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Servicio Andaluz de Empleo, Concejalía Delegada de Empleo, Concejales Delegados en los núcleos de Aguadulce y El Parador, Oficina de Secretaría General para su registro y custodia, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento en los aspectos que pudieran originar algún tipo de gasto por la implementación de estos dos puntos de información del SAE.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.



En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:25 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 80 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

